

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL ARTÍCULO 118 Y LA
FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 226, Y
SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL
ARTÍCULO 226, RECORRIENDO EN SU
ORDEN LA SUBSECUENTE, AMBOS DE
LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 118 y 226 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Único. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura celebrada el 28 de noviembre de 2024, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 118 y 226 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez; misma que fue turnada a la Comisión de Educación, para su estudio, análisis y dictamen.

Dicha iniciativa se encuentra sustentada, principalmente en lo siguiente:

La alimentación es uno de los factores fundamentales en el desarrollo físico e intelectual de los niños y adolescentes, lo que afecta su rendimiento académico y su bienestar general. En este contexto, la escuela no solo es un espacio de formación académica, sino también un ambiente donde los estudiantes adquieren hábitos de vida que pueden perdurar en el tiempo, incluyendo los relacionados con la alimentación. Es por ello que resulta de suma importancia abordar con seriedad la venta y consumo de productos alimenticios dentro de los centros educativos, ya que lo que se promueva dentro de estos espacios influirá directamente en la salud de los alumnos, así como establecer sanciones a quienes no acaten la ley de manera adecuada.

En las últimas décadas, México ha enfrentado una creciente crisis de salud pública derivada de la obesidad y enfermedades relacionadas con la mala alimentación, como la diabetes y la hipertensión. De acuerdo con datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), México ocupa uno de los primeros lugares a nivel mundial en obesidad infantil. En 2022, 2500 millones de adultos (18 años o más) tenían sobrepeso. De ellos, 890 millones eran obesos. En 2022, el 43% de los adultos de 18 años o más tenían sobrepeso, y el 16% eran obesos. En 2022, 37 millones de niños menores de 5 años tenían sobrepeso. En este escenario, la venta y consumo de alimentos con alto contenido calórico, azúcar, grasas saturadas y sal, denominados comúnmente como “comida chatarra”, dentro de las escuelas, ha sido un factor determinante en el deterioro de la salud de los estudiantes.

La Ley General de Salud establece en sus artículos 115 y 116 que es responsabilidad del Estado velar por la nutrición

adecuada de la población, especialmente de los grupos más vulnerables como los niños. Además, diversas normativas, como el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, han señalado la necesidad de reducir la oferta de productos ultra procesados en los entornos escolares, como una de las estrategias clave para combatir la obesidad infantil. Sin embargo, en muchas escuelas del estado de Michoacán, especialmente en las zonas más urbanizadas, la venta de comida chatarra sigue siendo una práctica común en las cooperativas escolares y en los alrededores de los centros educativos. Nuestro estado enfrenta un importante reto respecto a la salud de la población infantil, pues 31 por ciento de los niños michoacanos sufren sobrepeso, 22 por ciento padecen ya de obesidad y 6 por ciento ha sido diagnosticado con diabetes.

Por otro lado, es importante considerar que muchos padres de familia dependen de la escuela como un espacio seguro donde sus hijos puedan adquirir no solo conocimientos, sino también prácticas de vida saludables. Dejar que las cooperativas o las tiendas alrededor de los centros educativos continúen ofreciendo comida chatarra, a menudo disfrazada de “snacks” o “merienda”, es ir en contra de ese propósito y, en última instancia, desprotege a los estudiantes. La promoción de una alimentación balanceada debe ser parte integral de la educación de nuestros niños y adolescentes, y los centros escolares, bajo la dirección de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, juegan un rol fundamental en la implementación de este cambio.

Al observar la situación en Michoacán, podemos ver que, si bien existen esfuerzos y regulaciones a nivel nacional que buscan limitar la presencia de comida chatarra en las escuelas, aún hay un largo camino por recorrer para garantizar que estas disposiciones se apliquen efectivamente en nuestro estado, dado a que las autoridades educativas omiten respetarlas y no sanciones por su incumplimiento. En muchos casos, la falta de supervisión y las condiciones económicas llevan a que las cooperativas escolares prefieran vender productos de bajo costo y alto contenido calórico en lugar de promover opciones más saludables, como frutas, verduras o alimentos frescos preparados en condiciones higiénicas. Esta práctica no solo afecta la salud de los estudiantes, sino que también refuerza la percepción de que las opciones rápidas y ultra procesadas son “normales” o deseables dentro de su vida diaria.

A nivel federal, la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, realizada en junio de 2017, obliga a las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria que puedan padecer los niñas, niños y adolescentes, específicamente en el artículo 50, fracción VII; de ahí que está prohibida la venta de alimentos con

alto contenido calórico y bajo valor nutricional en escuelas públicas y privadas de nivel básico.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo principal que se apliquen sanciones a las instituciones públicas y privadas que permitan la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico, dentro y en las inmediaciones de los planteles escolares, ya que actualmente la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Salud, la Ley General de Educación, el Acuerdo Mediante el Cual se Establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica y la Ley De Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, prohíben la venta de estos alimentos, pero ninguna de ellas establece sanciones para quienes realizan la venta o la permiten, lo cual ha provocado que las niñas, niños y adolescentes continúe consumiendo comida chatarra.

Además, es fundamental que se promueva una política educativa que fomente la alimentación saludable como parte del currículo escolar, mediante programas de concientización y educación nutricional que incluya a maestros, alumnos y padres de familia. Solo de esta forma se podrá enfrentar de manera efectiva el problema de la mala alimentación y sus consecuencias a corto y largo plazo en la salud de nuestros niños y adolescentes.

En conclusión, al no atender este problema de manera inmediata y decidida, estaremos condenando a las futuras generaciones a enfrentarse a una epidemia de enfermedades relacionadas con la obesidad y la mala alimentación. El estado de Michoacán tiene la oportunidad de convertirse en un referente en la promoción de la salud infantil si toma las medidas y sanciones adecuadas para garantizar que sus escuelas sean espacios seguros, donde los estudiantes no solo aprendan matemáticas o ciencias, sino también a cuidar de su cuerpo y su bienestar integral.

Del estudio y análisis realizado por el Diputado y las Diputadas que integramos esta Comisión de dictamen, llegamos a las siguientes

CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación, es competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa, al ser un asunto de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Educación al momento de realizar el estudio y análisis de la Iniciativa que se dictamina, creemos firmemente que la alimentación sana y

nutritiva de los educandos es fundamental, para su desarrollo físico y mental.

Por ello coincidimos en que debe restringirse la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico dentro de las instalaciones de los planteles escolares y la debida coordinación con las autoridades correspondientes, también en las inmediaciones de los planteles escolares.

Para llegar a ese objetivo, es necesario que la Secretaría de Educación del Estado, fomente estilos de vida saludables, buenos hábitos y vigilancia en el consumo de alimentos de las niñas, niños y adolescentes en todas las instituciones educativas, a través de sus directivos.

Vale la pena mencionar que con estas reformas se busca que toda la comunidad educativa participe en la sana alimentación de los educandos, de lo contrario al detectar acciones u omisiones que deriven en el incumplimiento de ello y fueran atribuibles a un servidor público, será acreedor a las sanciones previstas por la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 64, 76, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente Propuesta de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 118 y la fracción XXVII del artículo 226, y se adiciona la fracción XXVII del artículo 226, recorriendo en su orden la subsecuente, ambos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Artículo 118. ...

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico dentro de las instalaciones de los planteles escolares y sus inmediaciones.

La Secretaría fomentará estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros.

En materia de la promoción de la salud escolar, se implementarán y atenderán las medidas y acciones emitidas por la autoridad en la materia.

Las personas responsables de la aplicación y vigilancia de las disposiciones señaladas en el presente artículo al interior de las escuelas serán las que ejerzan los cargos directivos y las autoridades escolares.

Las autoridades educativas y sanitarias vigilarán y sancionarán en el ámbito de sus competencias el incumplimiento de estas disposiciones.

Si las acciones u omisiones que deriven por el incumplimiento de estos artículos, fueran atribuibles a un servidor público, es acreedor a las sanciones previstas por la normatividad en la materia, y las autoridades educativas y sanitarias están obligadas a denunciarlas de manera inmediata y darle seguimiento hasta que se apliquen las sanciones correspondientes.

Las cooperativas escolares tendrán el compromiso de fomentar estilos de vida saludables en los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 226. ...

I. a la XXVI. ...

XXVII. Asumir una conducta o conductas omisas evitando atender o dejar de tomar las medidas que eviten todo tipo de violencia o acoso escolar hacia los educandos a efecto de protegerlos de cualquier forma de discriminación, maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión o abuso;

XXVIII. Incumplir con lo establecido en los Lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, en materia de fomento de estilos de vida saludables referidos a la alimentación de los educandos y demás disposiciones en la materia; y,

XXIX. Incumplir cualquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 días del mes de junio de 2025.

Comisión de Educación: Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Presidente*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, *Integrante*.









www.congresomich.gob.mx